



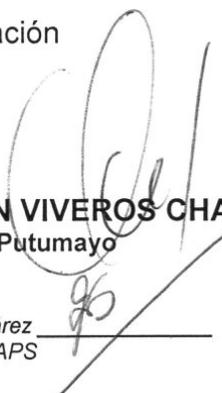
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 038- ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA ESE HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN NO ASEGURADA Y EN LO NO CUBIERTO POR EL SUBSIDIO A LA DEMANDA EN ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD. 23 NOV 2010

2) Certificación de inscripción en el Registro especial Nacional de prestadores de servicios de salud. 3) Decreto de nombramiento y acta de posesión del representante legal. 4) Portafolio de servicios. 5) Fotocopia del RUT, 6) Copia de certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios y penales. 7) Póliza de manejo y responsabilidad civil. 8) Constancia de pagos de parafiscales avalados y firmados por el Revisor fiscal si es el caso, el contador y/o Gerente. 9) copia del documento de identidad del Gerente. Y los demás documentos establecidos en el artículo 5 del Decreto 4747 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION DEL CONVENIO:** EL HOSPITAL no podrá ceder los derechos y obligaciones que genera el presente convenio, salvo con la previa y expresa autorización escrita por parte del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: EXONERACIÓN DE GARANTIAS:** EL Departamento exonera al Hospital de constituir pólizas de garantía única a favor del DEPARTAMENTO en virtud del inciso quinto artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Serán causales de terminación del presente convenio las siguientes: 1) La ocurrencia de hechos imprevistos e inevitables que imposibiliten la ejecución total del convenio. 2) El mutuo acuerdo de las partes pactado en forma escrita. 3) Incumplimiento de una o varias cláusulas de este convenio. 4) Vencimiento del Término. 5) Por fuerza mayor o caso fortuito demostrado. 6) Por deslealtad y mala fe en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, caso en que procederá la terminación unilateral sin perjuicio de las acciones legales del caso. El convenio se entenderá liquidado con el pago de la cuenta de cobro correspondiente a la ultima mensualidad de la vigencia del convenio de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA: EQUILIBRIO ECONOMICO:** Cuando quiera que en desarrollo y ejecución del presente convenio se presenten situaciones, hechos o fenómenos que alteren el equilibrio económico y financiero del convenio, las partes de común acuerdo realizarán revisiones de los valores estipulados con el fin de establecer los mecanismos y las medidas a adoptar que permitan restablecer dicho equilibrio en los términos de la cláusula compromisoria.

Para constancia se firma en Mocoa a los 23 NOV 2010

Por la gobernación

Por el Hospital

  
**JULIO BYRON VIVEROS CHAVES**  
Gobernador del Putumayo

  
**MARTIN STALIN SOLARTE CHAPAL**  
Gerente – ESE Hospital José María Hernández

Elaboro: Karol Suárez  
Prof. Esp. APS

Reviso: Manuel Zúñiga  
Secretario de Salud Departamental

Reviso:   
Secretaría de servicios Administrativos



**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
DEL PUTUMAYO**

**HACE CONSTAR**

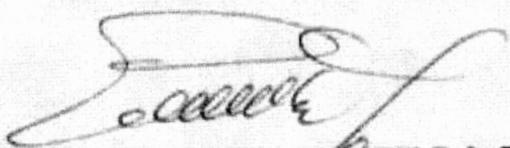
Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 117 de la ORDENANZA No. 562 de noviembre 20 de 2008, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y el artículo 107 decreto 1222 de abril 18 de 1986, código de Régimen Departamental, la

**ORDENANZA No. 587**  
(Enero 12 de 2010)

Por medio de la cual se otorgan unas facultades al Gobernador del Departamento del Putumayo, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE	:	Enero 10 de 2010
SEGUNDO DEBATE	:	Enero 11 de 2010
TERCER DEBATE	:	Enero 12 de 2009

Para constancia se firma en Mocoa a los doce (12) días del mes de Enero de 2010.

  
**EMILIO ERNESTO ORTEGA R.**





**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO**

"Oportunidades para todos"

**BICENTENARIO**  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



**Despacho del Gobernador**

Mocoa, 19 de enero de 2010

El día 19 de enero de 2010, se recibió la Ordenanza 587 de enero 12 de 2010, "Por medio de la cual se otorgan facultades al Gobernador del Departamento del Putumayo"

Sancionase y Publíquese la Ordenanza 587 de enero 12 de 2010, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes

**ADRIAN ALEJANDRO REVELO JURADO**  
Gobernador Departamento del Putumayo (e),  
Decreto Presidencial 4984 de 2009

**PUBLICACIÓN**

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza 587 de enero 12 de 2010.

**ADRIAN ALEJANDRO REVELO JURADO**  
Gobernador Departamento del Putumayo (e),  
Decreto Presidencial 4984 de 2009

Revisó: Miller Arvey Fajardo Aguirre, Secretario de Hacienda  
Elaboró: Cecilia Z.